



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 31 -2018-SERNANP-DDE

Lima, 22 JUN. 2018

### VISTO:

El Informe N° 345-2018-SERNANP-DDE del 01 de junio del 2018, de la Dirección de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye como el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE;

Que, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 8° literal g) señala como función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, asimismo el artículo 20° de la Ley 26834, señala que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que se constituye en el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP, de fecha 19 de febrero de 2014, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, en el cual se especifican los criterios para identificar a las Áreas Naturales Protegidas que requieren elaborar o actualizar su Plan Maestro;



Que, mediante Resolución Suprema N° 157-A, de fecha 23 de 1967, se establece la Reserva Nacional Pampa Galeras sobre una superficie de seis mil quinientas hectáreas (6 500 ha) ubicada en el Distrito y Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-93-PCM, de fecha 15 de abril de 1993, denominan Reserva Nacional Pampa Galeras Bárbara D´Achille a la antes Reserva Nacional Pampa Galeras;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 240-2014-SERNANP, de fecha 10 de octubre de 2014, se aprueba el Plan Maestro de la Reserva Nacional Pampa Galeras Bárbara D´Achille, por el periodo 2014 – 2019, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2018-SERNANP-DDE de fecha 14 de marzo de 2018, se aprobó la relación de Áreas Naturales Protegidas aptas para iniciar el proceso de actualización de sus respectivos Planes Maestros en el año 2018, siendo una de ellas la Reserva Nacional Pampa Galeras Bárbara D´Achille;

Que, a través del documento del visto, la Dirección de Desarrollo Estratégico concluye que los Términos de Referencia de actualización del Plan Maestro no presentan observaciones y solicita la elaboración de la Resolución Directoral que aprueba los Términos de Referencia del proceso de actualización del Plan Maestro de la Reserva Nacional Pampa Galeras Bárbara D´Achille;

Con la visación de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las funciones conferidas en el inciso b) y d) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, y el artículo 7° de la Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar los Términos de Referencia del proceso de actualización del Plan Maestro de la Reserva Nacional Pampa Galeras Bárbara D´Achille, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar al Jefe de la Reserva Nacional Pampa Galeras Bárbara D´Achille el proceso de actualización del Plan Maestro de dicha Área Natural Protegida en el plazo contenido en los Términos de Referencia aprobados.





**Artículo 3º.-** La Dirección de Desarrollo Estratégico informará a la Presidencia del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, sobre las acciones implementadas.

Regístrese y comuníquese,



**Benjamin Lau Chiong**  
Director de Desarrollo Estratégico

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

